

**ACUERDO DE CONCEJO****N.º 0009-2026-MPO-LL**

Otuzco, 11 de febrero de 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2026 de fecha 11 de febrero de 2026, el Informe N° 010-2026-MPO/GAT-SGRyC de fecha 19 de enero del 2026, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Control, alcanzando proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Reajuste con la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC, vigente al Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 003-2025-MPO-LL respecto a las tarifas mensuales de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo, para el Ejercicio Fiscal 2026, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Otuzco; Informe N° 013-2026-MPO/GAT de fecha 19 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; e Informe Jurídico N° 00046-2026-MPO-GAJ/RAOC de fecha 20 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); en concordancia con el artículo 41º el cual señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el inciso 9), artículo 9º de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos, dentro de los límites establecidos por ley (...) Por lo que el Concejo Municipal Provincial de Otuzco ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de ordenanzas las cuales tienen rango de la ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala en el artículo 68º que las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2025-MPO-LL, de fecha 05 de febrero de 2025, se aprobó la Ordenanza Municipal que establece el Reajuste con la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor-IPC Vigente al artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 002-2024-MPO-LL respecto de las Tarifas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo, para el Ejercicio Fiscal 2025

Que, el artículo 69º-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que en caso de no publicación o vigencia de la norma que Aprueba la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor Vigente (IPC) vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal."

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 254-2025-INEI, de fecha 31 de diciembre de 2025, en su artículo 2º se dispone aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: Dic. 2021=100, correspondiente al mes de diciembre 2025, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada. Siendo la Variación Porcentual Mensual y Acumulada de 1.51%.

Que, mediante Informe N° 013-2026-MPO/GAT de fecha 19 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, a razón del Informe N° 010-2026-MPO/GAT-SGRyC, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Control, alcanza proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Reajuste con la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, vigente al Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 003-2025-MPO-LL respecto a las tarifas mensuales de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo, para el Ejercicio Fiscal 2026, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Otuzco, para su evaluación y posterior aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, a través del Informe Jurídico N°00046-2026-MPO-GAJ/RAOC de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis de los documentos que anteceden, emite opinión legal, señalando que es procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que antecede, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con un voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se emite el siguiente,

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REAJUSTE CON LA VARIACIÓN ACUMULADA DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC VIGENTE AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MPO-LL, RESPECTO A LAS TARIFAS MENSUALES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE OTUZCO, de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Control, así como a los demás órganos y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Ordenanza Municipal aprobada en el artículo primero, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Plataforma Única del Estado (gob.pe) de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del Acuerdo de Concejo en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Provincial de Otuzco (www.gob.pe/muniotuzco).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
EDWIN ESCOBAR ACEVEDO GUTIERREZ
ALCALDE (E)